



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 22 FEB 2000

VISTO: El Expediente N° 203/98 S.C. s/ Auditoría de Ingresos Municipalidad de Río Grande -Ejercicio 1997; y

CONSIDERANDO: Que al respecto se han emitido los Informes N° 306/98, N° 307/98, N° 339/98 y 158/99.

Que de la verificación realizada por muestreo sobre las recaudaciones diarias en la Dirección de Rentas Municipal, han surgido diferencias, las cuales se detallan en Anexo I-Capítulo de Observaciones.

Que de los controles realizados se ha tomado conocimiento que el organismo no realiza controles de seguimiento de la acreditación de las recaudaciones efectuadas por tarjetas de crédito.

Que asimismo, del análisis de las registraciones contables y Balances Mensuales de Ingresos, se han detectado un concepto denominado "Ingresos por Conciliación" en los meses de Abril y Agosto de 1997, el cual no ha sido justificado, incluyéndose como observación en Anexo I-Capítulo de Observaciones.

Que como consecuencia de los controles efectuados, se han detectado algunas falencias de carácter formal, por lo cual se efectúan recomendaciones que se detallan en Anexo II-Capítulo de Recomendaciones.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, inciso b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Comunicar al Sr. Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande, Cdor. Fernando Bacichetto, que de la Auditoría realizada sobre los Ingresos correspondientes al ejercicio 1997, llevada a cabo en ese organismo, han surgido Observaciones, las cuales se detallan en Anexo I, debiendo ser contestadas en un plazo de 15 (quince) días a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°: Requerir que en un plazo de 30 días a partir de la notificación de la presente se implemente un sistema de control de las acreditaciones por cobros efectuados por medio de

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

tarjetas de crédito.

ARTICULO 3º: Comunicar asimismo al Sr. Secretario de Finanzas que, en virtud de las falencias de carácter formal detectadas como consecuencia de las tareas realizadas, han surgido recomendaciones, las cuales se detallan en Anexo II-Capítulo de Recomendaciones, haciéndole saber que la repetición de las mismas a partir de la notificación de la presente, dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 4to. inciso h) de la Ley 50.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 36 /00 V.A.

| |
|--------------------------|
| T. C. |
| REVISO |
| Confeccionó |
| Controló |
| V. B. <i>[Signature]</i> |

C.P.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Tierra del Fuego
Trib. de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAUDIO A. BICIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I- RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 36 /00 V.A.
CAPÍTULO DE OBSERVACIONES

I) Indicar a qué corresponden las diferencias detectadas entre el monto de recaudación consignado en las Cajas Diarias, y la sumatoria de comprobantes respaldatorios exhibidos correspondientes a los siguientes días:

a) 14 de Febrero de 1997.

| | | |
|--------------------|----|-----------|
| Según Caja Diaria | \$ | 73.232,16 |
| Según comprobantes | \$ | 68.078,68 |
| Diferencia | \$ | 5.153,48 |

b) 17 de Febrero de 1997

| | | |
|--------------------|----|-----------|
| Según Caja Diaria | \$ | 70.992,41 |
| Según comprobantes | \$ | 71.501,84 |
| Diferencias | \$ | (509,43) |

c) 18 de Marzo de 1997

| | | |
|--------------------|----|-----------|
| Según Caja Diaria | \$ | 76.804,12 |
| Según comprobantes | \$ | 76.938,03 |
| Diferencias | \$ | (113,91) |

La presente observación obedece al no cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de la Ley Nº 6.

II) Impuesto Inmobiliario: Explicar cuales son los motivos por los que se han emitido recibos Correspondientes al Impuesto mencionado, sin importe y por qué tienen inserto el sello "Pagado". Los mismos corresponden al Código 115- Año 1997- Período C-1, detallándose cada uno de ellos:

Día 14 de Febrero de 1997

| Comprobante | Cuenta |
|-------------|--------------|
| 12944 | 36000000/364 |
| 11910 | 14777151/001 |
| 5671 | 17207024/001 |
| 11642 | 04986045/001 |
| 5680 | 13129455/003 |
| 5679 | 13129455/002 |
| 7920 | 0015737/002 |
| 22201 | 21528262/002 |
| 7926 | 21705336/002 |
| 5705 | 22017325/002 |
| 5686 | 11503058/002 |
| 7369 | 18711007/002 |
| 7491 | 20248870/002 |
| 20714 | 18688979/002 |

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Día 17 de Febrero de 1997.

| Comprobante | Cuenta |
|-------------|--------------|
| 10251 | 13392648/002 |
| 10250 | 13392648/002 |
| 13815 | 26418015/002 |
| 13169 | 18732442/004 |
| 13098 | 18707945/001 |
| 16083 | 92853461/001 |
| 12930 | 18514327/001 |
| 10616 | 13796267/005 |
| 7097 | 07671163/001 |
| 13496 | 21392724/002 |
| 7293 | 07821018/005 |
| 7292 | 07821018/004 |
| 13481 | 21174274/002 |
| 12471 | 17451932/001 |

La observación detallada obedece al no cumplimiento de lo normado por el artículo 21 de la Ley N° 6.

III) Impuesto Automotor: Explicar las causas por las cuales se consignan como "Anulados" los Recibos que se detallan, los cuales constan del sello "Pagado".

- a) El recibo 99637 a nombre de Teresa Angela María con Vto. El 10/01/97, en concepto de impuesto al automotor por 31,61, patente V 0048215, lleva el sello de pagado en Caja N° 5 del 14 de Febrero de 1997.
- b) Recibo sin número a nombre de Pintos, Fabian Omar, en concepto de Impuesto Automotor por \$74.26, patente V 0046366.
- c) Recibos emitidos sin cobrar:
 - Figuroa, Carlos Alberto- Patente RMN 00278 - \$ 56.82
 - Figuroa, Carlos Alberto- Patente RMN 00278 - \$ 1.12 Financiación
 - Ramón, Juan Carlos - Patente TES 00797 \$ 62.96
 - Ramón, Juan Carlos - Patente TES 00797 \$ 1.92 Financiación

La presente observación se origina debido al no cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 6.

IV) Tasas Municipales: Se ha detectado un comprobante sin numeración correspondiente al número de cuenta 0797616/004, Partida 00001992, Código 116. Aclarar los motivos por los cuales dicho documento no tiene numeración.

V) Tarjetas de Crédito:

- a) Indicar fecha en la cual fueron acreditadas las siguientes cuotas correspondientes a pagos con Tarjetas de Créditos, adjuntando los comprobantes respaldatorios, así como la justificación de la acreditación bancaria, y el correspondiente registro contable.

Tarjeta T.D.F. Día 2 de Enero de 1997 por \$ 2.424,23

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//.3

| | |
|------------------------|-------------------|
| 6 cupones de 1 cuota | \$ 261,84 |
| 1 cupón de 3 cuotas | \$ 194,45 |
| 1 cupón de 5 cuotas | \$ 279,40 |
| 2 cupones de 12 cuotas | <u>\$1.688,58</u> |
| Total recaudación | \$2.424,27 |

No se pudo localizar la acreditación de las cuotas N° 3-5-6-12 de todos los cupones detallados.

La presente observación se debe al no cumplimiento de lo establecido por los artículos 21,22 y 23 de la Ley N° 6.

- b) Explicar a qué corresponden los saldos que obran al pie de la planilla de Cajas Diarias, detallándose en este Capítulo de Observaciones, únicamente los que obran en las Cajas Diarias de los días que se verificaron según la muestra determinada:

| Fecha | Saldo Anterior | Ingresos | Egresos | Saldo a la Fecha |
|----------|----------------|-----------|-----------|------------------|
| 3-1-97 | 908.984.83 | 11.635.81 | - | 920.620.64 |
| 6-1-97 | 920.620.64 | 14.042.47 | - | 934.663.11 |
| 13-1-97 | 981.459.20 | 15.082.85 | - | 996.542.05 |
| 14-1-97 | 996.542.05 | 10.147.81 | - | 1.006.689.86 |
| 17-2-97 | 1.092.142.87 | 11.644.68 | - | 1.093.405.64 |
| 18-2-97 | 1.093.405.64 | 7.509.59 | - | 1.100.915.23 |
| 17-3-97 | 974.360.80 | 25.582.91 | 9.705.50 | 990.238.21 |
| 18-3-97 | 990.238.21 | 12.783.50 | 49.013.85 | 954.007.86 |
| 19-3-97 | 954.007.86 | 22.821.65 | 19.322.09 | 957.507.42 |
| 15-9-97 | 909.073.88 | 17.438.58 | 17.210.79 | 909.301.67 |
| 16-9-97 | 919.301.67 | 13.019.59 | 8.665.29 | 913.655.97 |
| 15-12-97 | 983.436.80 | 19.085.06 | 7.361.84 | 995.160.02 |
| 15-5-98 | 1.155.986.52 | 10.351.16 | 9.914.66 | 1.156.423.02 |
| 16-5-98 | 1.150.875.77 | 23.675.12 | 20.646.54 | 1.153.904.35 |

La presente observación obedece al no cumplimiento de lo estipulado por los artículos 21 y 23 de la Ley N° 6.

- VI) Explicar a que concepto corresponden los Ingresos por Conciliación consignados en los Balances de Ingresos, y como están compuestos los importes de los mismos en los siguientes meses:

Abril 1997 \$ 1.171.122,36
Agosto 1997 (\$ 218.311,43)

| |
|--------------------------|
| T. C. |
| REVISO |
| Confeccionó |
| Controló |
| V. B. <i>[Signature]</i> |

[Signature]
C.P.N. Emilio Henrique MAX
Vocal de Auditoría N.º
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P.N. CLAUDIA RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 36 /00.
CAPITULO DE RECOMENDACIONES

1. Implementar un sistema que permita realizar un efectivo control diario de arquezos y registro de recaudaciones, manteniendo además un archivo ordenado de todos los comprobantes respaldatorios de las recaudaciones, clasificado por cada concepto, tanto de los cobros efectuados en las Cajas habilitadas en la Dirección de Rentas del Municipio, como por vía bancaria, tarjetas de crédito, descuento de haberes, y cualquier otra forma de pago que exista o pudiera establecerse en el futuro. Asimismo, se solicita que una vez puesto en marcha dicho sistema, el mismo sea puesto en conocimiento de este Tribunal.
2. Las planillas de Caja deberán estar firmadas por el o los responsables que correspondan, debiendo efectuar todas las registraciones en tinta. Esta corrección deberá realizarse a partir de la notificación de la presente.
3. Mantener un control estricto de los descuentos de haberes por cancelación de deudas afectadas al pago del concepto Plus Vacacional.
4. Registrar en forma independiente en las Planillas de Caja Diaria, las recaudaciones correspondientes a dinero efectivo y los cobros en valores. Esta modificación deberá realizarse a partir de la notificación de la presente.

| |
|--------------------------|
| T. C. |
| REVISO |
| Confeccionó |
| Controló |
| V. B. <i>[Signature]</i> |

[Signature]
C.P.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Auditoría P.C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia